

VII. Para persuadir á los Naturales lo que les conviene, se les explicarán los siguientes Avisos.

AVISOS PARA QUE LOS NATURALES de estos Reynos sean felices en lo espitual, y temporal.

I. QUE guarden el santo temor de Dios; sepan la Doctrina Christiana, no solo en su Idioma, sino principalmente en Castellano; cuiden de educar bien sus hijos; respeten á sus Superiores; sean obedientes á los Párrocos, y Justicias, pues sin esto todo será desorden.

II. Cuidarán los Padres de Familias, que sus camitas, ó tapestiles para dormir ellos, y lo mismo las de sus hijos, esten limpias, y en alto, porque contraen muchas, y muy graves enfermedades, por acostarse en partes húmedas, y en el mismo suelo; que haya separacion en sus Xacales; que los casados duerman separados de sus hijos, y que estos no se junten los hombres con las mugeres, especialmente, pasando de diez años; pues aunque sean pequeñas sus Casitas, pueden poner una division de cañas, ó de un petate.

III. No permitan los Gobernadores, que Indio alguno de mas de veinte, y cinco años, dexé de tener oficio en el Pueblo, sea de Labrador, ó Jornalero, y que luego, que se casen, fabriquen su Casa, ó Xacal, procurando en esto ayudarse unos á otros, y así les costará muy poco: Como tambien cuidarán de que los Xacales se hagan como para racionales, y no para bestias, señalando en cada Pueblo los Ancianos el modo, y fábrica de las Casas de Indios, y procurando, que todos habiten en Poblacion cerca de su Iglesia, ó á lo menos no muy distante; pues se sigue mucho perjuicio para sus almas, y cuerpos, quedando

enteramente desamparados de socorro espitual, y temporal, y expuestos en los Montes, y soledad á incurrir en pecados, supersticiones, é idolatrías.

IV. Que cada Indio Padre de familias tenga casa, y crié para su sustento Gallinas, Guajolotes, Cerdos, una Baca, ó Cabras, y tenga una Yegua, ó Mula, para el transporte de lo que necesita.

V. Que procuren no tener entre si pleytos, sino que compongan sus discordias amigablemente, y quando se ofreciere hacer algun recurso á sus Superiores, nunca se junten muchos, sino que vaya uno, ó dos de los de mas juicio, é inteligencia de el Pueblo; pues lo contrario parece tumulto, y es causa de que los Naturales pierdan su trabajo por muchos dias; y nunca se dirijan por cabezillas, ni Personas de casta infecta en sus Pueblos, y en las Capitales tomen consejo de Personas doctas, y temerosas de Dios, antes de presentar Memoriales, y no de Sugetos imprudentes, que no son Abogados, ni saben decirles lo que les conviene.

VI. Que cuiden de el aféo de sus Parroquias, oigan Misa los dias, que tengan obligacion, y no los empleen en embriaguezes, que son la causa de su pobreza, ociosidad, y pecados, y tambien de muchas enfermedades, y pestes.

VII. Que quando algun Indio enfermáre, procuren los demas asistirle, el que tenga, embiandole alguna Ave, Tortillas, ó Huevos, y el que no pueda, le sirva en lo que tuviere necesidad; pues es una lástima ver, que se dexan morir unos á otros sin socorro humano, y tal vez sin Sacramentos.

VIII. Que los Naturales trabajen, y tengan las mugeres sus Telares para fabricar la ropa, que ellos, y sus hijos gastan, y nunca anden desnudos, ni sucios, porque se pierde el pudor, y la salud, y se mueren muchos niños por falta de aféo, y limpieza, matándoles la hediondez, así á los grandes, como á los chicos, y con particularidad si usan de algodón, cuya ropa no es tan sana como la de lino, ó cañamo.

IX. Que tengan Escuela de Castellano, y aprendan los niños á leer, y escribir, pues de este modo adelantaran, sabrán cuidar su casa, podrán ser Oficiales de República, y explicarse con sus Superiores, ennobleciendo su Nacion, y desterrando la ignorancia, que tienen, no solo de los Misterios de la Fé, sino tambien de el modo de cultivar sus tierras, cria de ganados, y comercio de sus frutos, á lo que se añade ser falta de respeto hablar en su Idioma con los Superiores, ó delante de ellos, pudiendo hacerlo en Castellano, aunque sea hablando poco.

X. Cuiden los Padres de familias de casar sus hijos con los puros Indios, ó con Españoles, y Castizos, si pudiesen, y no se confundan con tanta variedad de castas, que perturban la paz de sus Pueblos, y tambien es causa de que pierdan sus Privilegios en los Tribunales.

XI. Quando algun Indio se embriagare, robare alguna cosa, ó cometiere alguna torpeza, cuiden los Gobernadores de castigarle, y todos le afeen la embriaguez, ó delito, para que de este modo se conserven todos en pureza de costumbres.

XII. Los Caziques declarados, y tenidos por tales, sean honrados, y distinganse en sus buenas costumbres, porte de su familia, y decencia de su trage, sin permitir, que así los Caziques, como los demas Naturales, dexen su modo de vestir con la limpieza, que les sea posible.

XIII. Que no vendan sus bienes raizes, porque no lo pueden hacer sin la Real Autoridad, y Licencia Judicial, pues son menores, y como á tales les está prohibido por las Leyes Reales el enagenarlos, aunque sea con motivo piadoso.

XIV. Ultimamente tengan entendido, que los Sumos Pontífices les han honrado con muchos Privilegios, y que nuestros Reyes les aman tiernamente, y en sus Leyes han mirado, y miran siempre por su bien, y particularmente nuestro Reynante Sobe-

rano el Sr. Carlos III. les favorece con unas expresiones muy especiales; de modo que le deben estar muy obligados, y esforzarse á servirle como los mas leales Vasallos.

Estos Avisos, que he formado para Párrocos, é Indios, principalmente procuro aplicarmelos, pues aqui es necesario, que nos hagamos Párvulos con los Indios, que piden de justicia el Pan de Doctrina Christiana, y partírselo para no incurrir en la maldicion de Jeremías. (1) Aprovecharse de los estudios en las facultades mayores, no para ostentacion, sino para darles digerido el alimento, no sea que Dios nos castigue con hambre de la Divina Palabra, (2) por cuya ignorancia se cometen muchos pecados; y el Illmo. Señor D. Francisco Valero, Dignísimo Arzobispo de Toledo, creyó que todo su desvelo estaba bien empleado en su Pastoral, manifestando, que el origen de muchos defectos en todos estados, proviene de no saber las verdades Christianas.

En tomo separado se imprimirá luego el tercer Concilio Mexicano, y en otro las noticias mas particulares para saber los sucesos maravillosos de la Conquista de estos Reynos; mas como ignoro el fin de mis dias, y si Dios me concederá el que tanto apetezco de la celebracion de Concilio Provincial, quiero anticipar esta pequeña Obra, como precursora, y despertador de nuestro Ministerio, y Oficio Pastoral; porque cabe ser un grande metafísico, y arguir con sutileza en materias puramente Escolásticas un Pastor de Almas, y faltarle los Dones de Sabiduría, Ciencia, Consejo, y Prudencia, que comunica el Espíritu Santo. Este Divino Amor se digne dar los mayores aumentos á

Kkkkk

esta

(1) *Parvuli petierunt panem.* Tren cap. 4. v. 4.

(2) *Ecce dies venient, & mittam famem in terram, non famem panis, neque sitim aquæ, sed audiendi verbum Domini.* Amos. cap. 8. v. 11.

esta su Viña Americana, pues el que planta, y el que riega, nada es, si no concede Dios su bendicion, y admirable incremento. (1)

(1) *Neque qui plantat est aliquid, neque qui rigat, sed, qui incrementum dat, Deus.*
Paul. 1. ad Cor. cap. 3. v. 7.

O. S. C. S. R. E.



En la Imprenta de Hegal.

Emmanuel Villavicencio inv. et sc. Mex.

IN.

INDICE DE LOS CAPITULOS.

- P**rimera Junta Apostólica. Pag. 1.
 Determinación de dicha Junta sobre el Santo Sacramento de el Bautismo. Ibidem.
 Nota, ó Advertencia sobre dicha Determinación. Ibidem.
 Confirmación, y su Nota. Pag. 2.
 Penitencia, con su Nota. Pag. 3.
 Comunión, y Nota. Pag. 4.
 Matrimonio, y Nota. Pag. 5.
 Extrema-Uncion, y Nota. Pag. 6.
 Doctrina Christiana, con su Nota. Pag. 7.
 Testigos de una Informacion hecha en la Ciudad de la Puebla de los Angeles ante el Señor D. Juan Merlo, Provisor de el V. Illmo. y Excmo. Señor D. Juan de Palafox, y Mendoza. Pag. 11.
 Carta, que el Illmo. y Rmo. Sr. D. Fr. Julian Garcés, de el Orden de Predicadores, primer Obispo de Tlaxcaca, escribió á la Santidad de Paulo III. Pag. 16.
 Bula de el Señor Paulo III. dada en favor de los Indios. Pag. 29.
 Otra Bula de el Señor Paulo III. por la que declara capaces á los Indios de los Santos Sacramentos de la Iglesia, contra la opinion de los que los tentan por incapaces de ellos. Pag. 33.
 Prólogo de el primer Concilio Mexicano. Pag. 35.
 Capitulo I. De la Doctrina Christiana, y de lo que deben saber los Christianos. Pag. 40.
 Cap. II. Que ningún Adulto sea bautizado, sin que primero sea instruido en la Fé Católica. Pag. 42.
 Cap. III. De la Doctrina de los Niños. Pag. 44.
 Cap. IV. Que se hagan Doctrinas para los Indios. Pag. 45.
 Cap. V. Que ninguno vaya á los Sortilegos, ó Encantadores, ó Adivinos. Ibidem.

Kkkkk 2

Cap. VI.